



**Universidad Nacional de Catamarca.**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Ordenanza de Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0000461/2021 PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

---

**VISTO:** El EXP- S01: 0000461/2021, por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA de Presupuesto 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2021, en las Planillas Anexas al Art. 12 de la Ley N° 27.591 del Presupuesto de la Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica.

Que el presente Proyecto de Presupuesto ha sido confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resulta indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo, dictaminando despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 16DICIEMBRE 2021)**

### **ORDENA**

**ARTICULO 1°: FIJAR** en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 2.888.769.467,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2021 que se detallan en Anexo II, y anexos subsiguientes, digitalizados como IF-2021-00035707-UNCA-REC

**ARTICULO 2°: ESTIMAR** en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 2.888.769.467,00) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, digitalizado como IF-2021-00035707-UNCA-REC

**ARTICULO 3°:** Las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** Todos los convenios que contemplen la utilización de créditos presupuestarios, correspondientes a la Administración Central, previo a su celebración deberán contar con autorización del Consejo Superior.

**ARTICULO 5°:** Establecer que la Planta Docente vigente para este ejercicio, será la aprobada en la O.C.S N° 004/2016.

**ARTICULO 6°: AUTORIZAR** al Rectorado de la Universidad a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos, hasta los límites autorizados por la presente ordenanza.

**ARTICULO 7°: FACULTAR** al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°:** El Rectorado de la Universidad podrá incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivos los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No Docente, Docente y Personal Superior.

**ARTICULO 9°: FACULTAR** a los Decanos de Facultad a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

**ARTICULO 10°:** Teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente Docente o No Docente de la Universidad podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la que percibe el Rector de la UNCA.

**ARTICULO 11°: DETERMINAR** que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad de conformidad con lo previsto por la O.C.S. N° 0012/1996 y resoluciones rectorales complementarias, deberán indefectiblemente computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

**ARTICULO 12°: AUTORIZAR** a la Dirección General Económico Financiera a ajustar los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

**ARTICULO 13°:** Los créditos no ejecutados por las Unidades Académicas y de Administración en el ejercicio anterior, pasarán automáticamente al Presupuesto del año siguiente, como crédito remanente disponible en cada Unidad Ejecutora en Fuente de Financiamiento 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22.

**ARTICULO 14°: FACULTAR** a los Decanos de Facultad a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa justificación del mismo.

**ARTICULO 15°:** Por Ley del Presupuesto de la Administración Nacional N° 27.591, se aprueba la Planilla “B” Anexa al Art. 12 de la mencionada ley, asignando la suma de \$ PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 53.738.251,00), que de ser percibidos serán destinados a la ejecución de obras a determinar conjuntamente entre el Rector y los Decanos de Facultad.

**ARTICULO 16°: REGISTRAR.** Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.